

ANEXO AL ACTA DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Acuerdo de interpretación de los artículos 38 y 39 del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED

Los miembros de la Comisión Paritaria de seguimiento del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED, reunidos el 13 de febrero de 2019, acuerdan la siguiente interpretación de los artículos 38 y 39 del citado Convenio:

"Con el fin de mantener las plazas que inicialmente fueron o sean autorizadas en figuras temporales de profesorado contratado, en aquellas situaciones en las que, tras la resolución de los concursos a plazas de ayudante y profesor ayudante doctor, formalicen los correspondientes contratos personas que hayan estado ya contratadas en otras universidades públicas en las categorías citadas por un tiempo que impida alcanzar el periodo mínimo de contrato en la UNED exigido en los artículos 38 y 39 del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED para solicitar la promoción, se interpreta que podrá procederse a la convocatoria de la plaza de promoción sin el cumplimiento de dicho requisito".

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Miguel Miguens Vázquez

M^a del Mar López Pardo